



Municipalidad Distrital de Talavera



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2021-MDT

Talavera 12 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Por cuanto:

EL CONSEJO DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 16 de febrero de 2021, la carta N°22-2021/ACLyV/CY-DR de fecha 28 de enero de 2021, remitida por la Directora general de Casayohana, el Texto único de la ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley N° 27337 código de los niños y adolescentes; Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la constitución política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su artículo 17° que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.

Que, mediante carta N°22-2021/ACLyV/CY-DR de fecha 28 de enero de 2021, remitida por la Directora general de Casayohana, solicita la exoneración del pago del impuesto predial del predio de su propiedad ubicado en el jirón Libertad N° 423 del distrito de Talavera.

Que, habiendo sido verificado los documentos de la Asociación Civil Luz y Vida – Proyecto Casayohana, con RUC N°20600294203, y con número de partida 14567610 – oficina registral Lima – zona registral N° IX – Sede Lima, se tiene que sus fines y objetivos corresponden a una asociación sin fines de lucro, destinada a desarrollar actividades de asistencia social orientada a brindar refugio y nuevas oportunidades a las mujeres que sufren violencia, protección y atención a niños y niñas con discapacidad y sus familias.

Que, en el artículo 80 del código Civil vigente, establece que la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

Que, el Estado mediante Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad; establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Así mismo, mediante Ley N° 27337 código de los niños y adolescentes, el estado promueve que en toda media concerniente al niño y al adolescente, que adopte el estado a través de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, del ministerio público, los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás instituciones, así como en la acción de la sociedad se considerará el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos. (Artículo IX del T.PO del código de los niños y de los adolescentes).



Municipalidad Distrital de Talavera



Que, mediante la Ley N° 30364 norma promovida por el Estado peruano, con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, por todo lo señalado anteriormente, la Asociación Civil Luz y Vida – Proyecto Casayohana, con RUC N° 20600294203, y con número de partida 14567610 – oficina registral Lima – zona registral N° IX – Sede Lima; es una asociación comprometida al desarrollo de actividades que tienen una finalidad benéfica, y como tal presta servicios y asistencia gratuita a aquellas personas que más lo necesitan porque no disponen de recursos económicos. Y de acuerdo al Texto único de la ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 17, que están inafectos al pago del impuesto predial los predios de propiedad de las instituciones, (beneficencia y asociaciones) siempre que el predio no se destine a fines lucrativos, sino que se destinen a sus fines institucionales específicos no lucrativos.

Que, de acuerdo a la opinión legal N° 62-2021-OAJ-MDT emitida por la oficina de asesoría legal señala pertinente ser puesta en agenda para su aprobación en sesión de consejo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el numeral 3 y 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la inafectación al pago del impuesto predial del predio ubicado en el jirón Libertad 423 distrito de Talavera; de propiedad de Asociación Civil Luz y Vida – Proyecto Casayohana, con RUC N° 20600294203, y con número de partida 14567610 – oficina registral Lima – zona registral N° IX – Sede Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de determinarse en forma posterior al presente acuerdo, el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos o que produzcan rentas o no estén relacionados a los fines propios específicos institucionales, significará la pérdida automática de la inafectación.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la obligación del beneficiario de comunicar a Gerencia de Administración y Rentas cualquier modificación que pudiera sufrir el inmueble materia del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas y al interesado para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.C.
Archivo
Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TALAVERA
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE